

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b) punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los órganos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 20 de noviembre de 2003.-El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 254/2003. (PD. 4466/2003).

NIG: 2906942C20032000412.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 254/2003. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Hispamer Servicios Financieros.
Procurador: Sr. Eduardo Martínez Martín.
Letrada: Sra. Pilar Barranco Martínez.
Contra: Doña Victoria Herrero Arregui.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 254/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Hispamer Servicios Financieros contra Victoria Herrero Arregui sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 570/03

En la ciudad de Marbella a dieciséis de octubre de dos mil tres. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, seguidas entre las partes, de una como demandante, Hispamer, Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S.A., representada por el Procurador don Eduardo Martínez Martín y de otra como demandada doña Victoria Herrero Arregui, declarada en rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito S.A., debo condenar y condeno a doña Victoria Herrero Arregui, a abonar a la actora la cantidad de 7.066,21 euros así como los intereses moratorios pactados de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndoles así mismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Victoria Herrero Arregui, extendiendo y firmo la presente en Marbella a once de noviembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 930/2003. (PD. 4534/2003).

NIG: 2906742C20030017534

Procedimiento: Desahucio 930/2003. Negociado: A.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Josefa Flores García.

Procurador: Sr. Ignacio Alvaro Sánchez Díaz.

Contra: Don José Juan Ortiz Jodar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 930/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Josefa Flores García contra José Juan Ortiz Jodar sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a, treinta de septiembre de dos mil tres. Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 930/2003, a instancias de doña Josefa Flores Gar-

cía, representado por el Procurador Ignacio Sánchez Díaz y con la asistencia letrada de don Javier Hirschfeld Cobán, frente a don José Juan Ortiz Jodar.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por el procurador don Ignacio Sánchez Díaz, en nombre y representación de doña Josefa Flores García, frente a don José Juan Ortiz Jodar, con lo siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 28 de septiembre de 2001 sobre la vivienda sita en Avda. Mediterráneo núm. 9, 1.ª Dcha. de Rincón de la Victoria, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Juan Ortiz Jodar en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 907/2003. (PD. 4536/2003).

NIG: 2104142C20030005966.

Procedimiento: J. Verbal (N) 907/2003. Negociado: bv. Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Don/Dña. Rosario Pérez Garrido y José María Rebollo Mingorance.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas y Pilar Moreno Cabezas.

Letrado: Sr. Martín Riego Francisco y Martín Riego Francisco.

Contra: Don Rafael Barroso Castilla.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 907/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Rosario Pérez Garrido y José María Rebollo Mingorance contra Rafael Barroso Castilla sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva a veintinueve de octubre de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 907/03 sobre Desahucio por falta de pago de la renta, y siendo parte demandante doña Rosario Pérez Garrido y don José María Rebollo Mingorance, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Moreno Cabezas y asistidos de la Letrada doña Carmen Centeno Moreno, y parte demandada don Rafael Barroso Castilla quien no compareció al acto del juicio, siendo declarado en rebeldía, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes. Fallo: Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Pilar Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Rosario Pérez Garrido y don José María Rebollo Mingorance, contra don Rafael Barroso Castilla.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia, declaro resuelto por impago de rentas el arrendamiento concertado sobre el local comercial sito en la calle Puerto, núm. 53, de Huelva, decretando el Desahucio, y condenando al demandado a que desaloje y deje a disposición de la actora la referida vivienda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal, y

2.º Con imposición expresa al demandado de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, a preparar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Barroso Castilla, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 266/2003. (PD. 4465/2003).

NIG: 2990141C20035000352.

Procedimiento: J. Verbal (N) 266/2003. Negociado: PL. De: C.P. de los aparcamientos del Complejo de San Enriq. Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.

Letrado: Sr. Fernández Oliver, Arturo Carlos.

Contra: San Enrique Parking Limited.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 266/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia, núm. Cinco de Torremolinos a instancia de C.P. de los aparcamientos del Complejo de San Enriq contra San Enrique Parking Limited sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: